



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2021

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. Finalidad de este Reglamento

El Reglamento de Régimen Interno regula el funcionamiento de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería creada por Decreto 203/2015, de 14 de julio (BOJA número 137, de 16 de julio de 2015), y de sus órganos de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre (BOJA número 247, de 24 de diciembre de 2018).

TÍTULO I: LA FACULTAD DE HUMANIDADES

ARTÍCULO 2. Naturaleza

1. La Facultad de Humanidades se encarga de organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos de grado y otros títulos adscritos al Centro, así como de aquellas otras funciones que determine la Universidad.
2. La Facultad está integrada por los órganos y servicios que se indican en este Reglamento, así como por aquellos otros que pudieran establecerse.
3. El gobierno y la administración de la Facultad de Humanidades se realizan mediante la Junta de Facultad como órgano colegiado, y el Decano, Vicedecanos, Coordinadores de titulación y Secretario, como órganos unipersonales.

ARTÍCULO 3. Composición

Forman parte de la Facultad de Humanidades:

1. El Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro de acuerdo con las categorías contempladas en el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad.
2. Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro.
3. El Personal de Administración y Servicios que tenga adscrito.



ARTÍCULO 4. Competencias de la Facultad de Humanidades

1. Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que en ellas se imparten y el cumplimiento de las obligaciones docentes y discentes.
3. Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como en la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
4. Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
5. Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
6. Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de sus miembros.
7. Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.
8. Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de la Universidad.
9. Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del propio centro.
10. Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.
11. Administrar y gestionar su presupuesto.
12. Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del Centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.
13. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y los Estatutos de la Universidad de Almería.
14. Difundir y proyectar en la sociedad las actividades realizadas por la Facultad y por las personas que forman parte de ella.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Órganos colegiados

ARTÍCULO 5. La Junta de Centro

La Junta de Centro es el órgano colegiado de representación y gobierno ordinario de la Facultad.



ARTÍCULO 6. Composición, duración del mandato y convocatorias de la Junta de Centro

1. La Junta de Facultad estará compuesta por un máximo de cien miembros en representación de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano y el Secretario de la Facultad.
2. Su composición se ajustará a lo siguiente:
 - a) Profesores con vinculación permanente: 57%, que será elegido por y entre ellos.
 - b) Otro Personal Docente e Investigador a tiempo completo: 4%, que será elegido por y entre ellos.
 - c) Resto de Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con docencia: 4% que será elegido por y entre ellos.
 - d) Estudiantes matriculados en las titulaciones cursadas en la Facultad: 30%, que será elegido por y entre ellos, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas por la titulación o agrupación de titulaciones de la Facultad que se establezcan en la convocatoria.
 - e) Personal de Administración y Servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad: 5%, que será elegido por y entre aquellos que presten servicios en la Facultad, incluyendo al personal de laboratorio y apoyo a los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.

El estudiante que ostente el cargo de Delegado de Centro, en caso de no ostentar la condición de miembro de la Junta de Facultad, podrá asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz, pero sin voto, los Vicedecanos y los Coordinadores de los títulos de Grado y de Máster adscritos a la Facultad, que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Centro por sus respectivos sectores. Asimismo, podrá asistir, con voz, pero sin voto, cualquier persona ajena a la Junta de Facultad, por expresa invitación del Decano, cuando lo aconseje la naturaleza de las cuestiones que se vayan a tratar.

3. La elección de los miembros de la Junta de Facultad se realizará en la forma prevista en el reglamento electoral de la Universidad de Almería.
4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a ella por más de un grupo de los indicados en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá figurar en el censo de más de un Centro.
5. El mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano.
6. La Junta de Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. Podrá reunirse también con carácter extraordinario a iniciativa del Decano o cuando lo solicite, al menos, un veinte por ciento de sus miembros.



ARTÍCULO 7. Competencias de la Junta de Facultad

1. Elegir y, en su caso, revocar al Decano.
2. Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano y la liquidación de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará este al final de cada ejercicio.
3. Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudio, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
4. Establecer los criterios básicos para la organización y la coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
5. Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el Centro.
6. Elaborar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
7. Aprobar las líneas generales de actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas acciones contemplen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.
8. Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
9. Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad y las restantes normas aplicables.

ARTÍCULO 8. Funcionamiento de la Junta de Facultad

1. La celebración de las sesiones de la Junta de la Facultad requiere, en primera convocatoria, la asistencia del Decano y del Secretario o en su caso, de quienes los representen, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En segunda convocatoria no se requerirá el quorum establecido, pudiéndose celebrar con los miembros presentes además del Decano y del Secretario.
3. Entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un tiempo de 30 minutos.
4. La convocatoria de las reuniones ordinarias deberá enviarse con una antelación mínima de tres días hábiles. La convocatoria de las reuniones extraordinarias deberá enviarse con una antelación mínima de dos días hábiles.



CAPÍTULO II. Órganos unipersonales de gobierno

ARTÍCULO 9. Naturaleza, nombramiento y funciones del Decano

1. El Decano es el responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano:
 - a) Representar al Centro, convocar y presidir la Junta de Centro, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del Centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
 - c) Proponer el nombramiento del equipo decanal, integrado por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad, y, en su caso, de los coordinadores de las titulaciones adscritas al Centro y miembros de las comisiones de calidad del Centro.
 - d) Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
 - e) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad.
 - f) Resolver los expedientes de convalidación y reconocimiento previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
 - g) Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.
 - h) Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - i) Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad.
 - j) Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
 - k) Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socioeconómico.
 - l) Promover la realización de actividades culturales relacionadas con la Facultad.
 - m) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad de Almería, así como aquellas que le encomiende la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de elección del Decano y duración del mandato

1. El Decano será elegido por la Junta de Facultad entre los profesores con vinculación permanente adscritos a las titulaciones impartidas en el Centro.
2. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.
3. En todo caso, constituida una nueva Junta de Facultad, esta convocará elecciones conforme a lo que establezca la normativa electoral y elegirá al Decano aun cuando este no hubiera agotado



su mandato.

ARTÍCULO 11. La proclamación del Decano

1. Para ser proclamado Decano en primera vuelta, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta.
2. El Reglamento general del procedimiento electoral de la Universidad de Almería determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta.

ARTÍCULO 12. El cese del Decano

El cese del Decano se producirá por las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Almería. Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

ARTÍCULO 13. La moción de censura

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad podrá presentar una moción de censura al Decano.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad, expresados mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo determinados en el reglamento electoral de la Universidad de Almería.
4. Cuando la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

ARTÍCULO 14. Nombramiento, competencias y cese de los Vicedecanos

1. El Decano propondrá Vicedecanos entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector.
2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir las actividades en el área que les asigne el Decano. El Decano podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes y sea posible en derecho, en particular, aquellas reconocidas en los Estatutos de la Universidad de Almería.
3. Entre las competencias de los Vicedecanos y los Coordinadores de titulación, en materia de coordinación de titulación, figuran las siguientes:
 - a) Orientar a los estudiantes preuniversitarios y de primer año en la universidad sobre elección



- de titulaciones e itinerarios.
- b) Velar por la calidad docente de las titulaciones.
 - c) Proponer la actualización de los planes de estudios de acuerdo con la legislación vigente y, en especial, de las ofertas de materias optativas para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
 - d) Promover la orientación profesional de los estudiantes.
 - e) Coordinar la realización de las prácticas externas salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la titulación.
 - f) Colaborar con la movilidad internacional de los miembros que integran el Centro.
 - g) Cualquier otra que le sea delegada por el Decano.
4. Los Vicedecanos cesarán a petición propia, por decisión del Decano que los propuso, o cuando concluya el mandato de este.

ARTÍCULO 15. Nombramiento, competencias y cese de los Coordinadores de titulación

- 1. El Decano propondrá a los Coordinadores de titulación entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector.
- 2. Corresponde a los Coordinadores de titulación las funciones recogidas en los Estatutos, así como las asignadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y las que les sean delegadas por el Decano en el ámbito de la titulación correspondiente.
- 3. Los Coordinadores cesarán a petición propia, por decisión del Decano que los propuso o cuando concluya el mandato de este.

ARTÍCULO 16. Nombramiento, funciones y cese del Secretario del Centro

- 1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, entre el personal con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Facultad. El Secretario permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Secretario por parte del Rector. Las ausencias del Secretario serán suplidas por un miembro del equipo decanal designado por el decano.
- 2. Será de su competencia específica la custodia de las actas de calificación y de los acuerdos del órgano colegiado del Centro hasta que se produzca su transferencia al Archivo General. Le corresponde la certificación de los acuerdos de los órganos unipersonales y colegiados de la Facultad, así como de la información que conste en la documentación cuya custodia tiene atribuida.
- 3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano que lo propuso o cuando concluya el mandato de este. En cualquier caso, debe transferir al Secretario entrante la documentación del archivo mediante un escrito formal detallado. Una copia del mismo será enviada al Decano de la Facultad, quien ratificará la entrega de la documentación.



TÍTULO III: LAS COMISIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 17. La creación de las Comisiones

La Junta de Facultad podrá crear las Comisiones que estime necesarias para la gestión y organización de las actividades. Dichas comisiones tendrán carácter permanente o temporal, de acuerdo con las funciones previstas en el presente Reglamento. Las presidirá el Decano o el Vicedecano en quien delegue, y cada comisión elegirá un Secretario entre sus miembros.

ARTÍCULO 18. Las Comisiones permanentes y no permanentes

1. Son Comisiones permanentes de la Junta de Facultad, la Comisión Académica, la Comisión de Asuntos Económicos, la Comisión de Prácticas Académicas, la Comisión de Extensión Cultural, la Comisión de Calidad y la Comisión de Movilidad.
2. Las Comisiones permanentes podrán crear a su vez subcomisiones, aparte de las indicadas en este Reglamento, cuando el carácter de las cuestiones tratadas así lo aconseje.
3. Son Comisiones no permanentes las que se establecen para llevar a cabo un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

ARTÍCULO 19. La elección y el cese de los miembros de las Comisiones permanentes

1. La elección de los miembros se realizará en función de las características específicas de las Comisiones. La Junta de Facultad será el órgano encargado de ratificar los nombramientos propuestos por el Decano.
2. Los miembros que formarán parte de las Comisiones deberán estar adscritos a la Facultad de Humanidades y serán elegidos por un período de cuatro años.
3. Las causas de cese de los miembros electos de las Comisiones permanentes serán:
 - a) La finalización legal de su mandato.
 - b) Por petición propia.
 - c) La pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

ARTÍCULO 20. Las convocatorias, el orden del día y las actas

1. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones permanentes serán realizadas por el Secretario de la misma a instancias del Presidente, y deberán ser notificadas con una antelación mínima de dos días hábiles a los miembros de la Comisión.
 - a) La Comisión también se deberá reunir cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
 - b) Cuando el Presidente lo estime conveniente por la naturaleza de las cuestiones tratadas, podrá convocar a personas expertas, sin derecho a voto, para que asistan a las reuniones de las Comisiones y las asesoren.



2. El orden del día lo fijará el Presidente de la Comisión. Se podrá incorporar un nuevo punto si lo solicita al menos un tercio de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión.
3. El Secretario tendrá que levantar acta de los acuerdos de las sesiones, con el visto bueno del Presidente. Una vez aprobadas las actas en la siguiente sesión, los acuerdos deberán ser publicados en la web de la Facultad.

ARTÍCULO 21. Comisión Académica

1. La Comisión Académica estará integrada por el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de la Facultad, los Coordinadores de las titulaciones de grado y máster, los Directores de los departamentos de Filología y de Geografía, Historia y Humanidades, así como por tres estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad.
2. Será función de la Comisión Académica proponer la organización de las enseñanzas de cada curso académico, así como la gestión ordinaria de las competencias legalmente atribuidas a la Facultad en los planes de estudio. En particular, la Comisión Académica informará sobre el reconocimiento, la transferencia o la adaptación de estudios de los títulos vinculados al Centro.
3. Cada titulación del Centro deberá contar con una Subcomisión Académica. Formarán estas subcomisiones el Coordinador de título, que la presidirá, los Coordinadores de curso, el Coordinador de prácticas, un miembro del equipo decanal y los delegados de estudiantes de cada curso, así como un representante del personal de administración y servicios. En las dobles titulaciones se formarán subcomisiones integradas por el Coordinador de la titulación, los Coordinadores de las titulaciones de origen, un miembro del equipo decanal y dos representantes del estudiantado, elegidos entre los delegados de las dobles titulaciones, y un representante del personal de administración y servicios.

ARTÍCULO 22. Comisión de Asuntos Económicos

1. La Comisión de Asuntos Económicos estará formada por el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de la Facultad y por una representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, del estudiantado y del personal de administración y servicios, elegida por sus representantes en la Junta de Facultad.
2. La Comisión de Asuntos Económicos propondrá la distribución de los fondos asignados a la Facultad del presupuesto general de la Universidad de Almería y de cualquier otra fuente de ingresos específicamente destinada a la Facultad.
3. El proyecto de presupuesto de la Facultad deberá ser presentado por el Decano a la Junta de Centro para ser aprobado de acuerdo con los plazos establecidos por la Universidad de Almería.



4. El presupuesto se dividirá en los apartados que Gerencia determine en cada ejercicio. Podrán establecerse otros apartados si se considera necesario.
5. La liquidación del presupuesto se presentará a la Junta de Centro de acuerdo con los plazos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 23. Comisión de Calidad

1. La Comisión de Calidad estará integrada por el Decano o persona en quien delegue, un Vicedecano designado por el Decano y los Coordinadores de los diferentes títulos. Además, formarán parte de ella un miembro del profesorado, tres estudiantes y un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad, y un estudiante egresado.
2. La Comisión de Calidad se renovará cuando lo haga la Junta de Facultad. La anterior Comisión deberá continuar con su labor mientras no sea nombrada la que la sustituye.
3. Serán funciones de la Comisión de Calidad:
 - a) Planificar y realizar el seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad y de sus títulos.
 - b) Realizar el informe anual de calidad del Sistema de Garantía de Calidad, que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.
 - c) Informar sobre sus actuaciones y objetivos
 - d) Verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de los planes de mejora.

ARTÍCULO 24. Comisión de Prácticas

1. La Comisión de Prácticas académicas curriculares estará integrada por el Decano o persona en quien delegue, un Vicedecano designado por el Decano, los Coordinadores de prácticas de cada titulación. Además, formarán parte de ella un miembro del profesorado, dos representantes por parte del estudiantado y un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad.
2. La Comisión planificará, junto a los Servicios de la Universidad establecidos con estos fines, la información que los estudiantes necesitan, los mecanismos de adjudicación de las plazas existentes, la evaluación y el correcto desarrollo de las prácticas.
3. La Comisión procurará establecer, junto a los Servicios de la Universidad, una red de centros de trabajo que posibiliten la realización de las prácticas académica curriculares.

ARTÍCULO 25. Comisión de Extensión Cultural

1. La Comisión de Extensión Cultural la formarán el Decano o persona en quien delegue, un Vicedecano designado por el Decano, tres miembros del profesorado, dos representantes del



estudiantado y un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad.

2. La Comisión de Extensión Cultural elaborará un plan de actividades e impulsará la celebración de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades, que contribuyan a la formación integral del estudiantado y del personal de la Facultad. Asimismo, promoverá la participación activa de los estudiantes en las propuestas, en la organización y en la realización de las actividades.

ARTÍCULO 26. Comisión de Movilidad

1. La Comisión de Movilidad la formarán el Decano o persona en quien delegue, un Vicedecano designado por el Decano, tres miembros del profesorado, dos representantes del estudiantado y un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad.
2. La Comisión de Movilidad promoverá y colaborará en la organización de las actividades relacionadas con los programas de movilidad de estudiantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones en el presente Reglamento, efectuadas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior al de este Reglamento afecten a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería y a sus órganos de gobierno, que se opongan o entren en contradicción con él.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento asume las disposiciones y las modificaciones de rango superior aprobadas por la Universidad de Almería.

Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.